



U.M.A.I.P.



**FRACCION XIII.- LAS REGLAS PARA OTORGAR CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE SINANCHE, YUC., DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

TESORERIA MUNICIPAL

Nombre y firma del Titular De La Unidad Administrativa:

L.E. RIGOBERTO SAURI ESPINOSA



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERO  
2012 - 2015  
SINANCHE, YUCATÁN.

Nombre y firma del titular de la U.M.A.I.P.

L.A. EDWARD A. PALMA MALDONADO

Fecha de generación del documento:

15-ABRIL-13

Fecha de actualización de la información:

16-ABRIL-13,



**U.M.A.I.P.**



**REGLAS PARA OTORGAR CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.**

1. PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDO POR HACIENDA.
2. PERMISO POR SALUBRIDAD (SEGÚN EL CASO)
3. COPIA DE CREDENCIAL
4. COMPROBANTE DOMICILIARIO
5. PAGAR LA CUOTA ASIGNADA COMO LO MARCA LA LEY DE INGRESOS.

(PAG. 409 EN LA LEY DE INGRESOS.)

## CAPÍTULO II

### Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

**Artículo 18.-** El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando a la base gravable señalada en el artículo 33 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, la tasa del 2%.

## CAPÍTULO III

### Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas

**Artículo 19.-** El impuesto se calculará aplicando sobre el monto total de los ingresos percibidos, las tasas que se establecen a continuación:

I.- Funciones de circo.....	2%
II.- Otros permitidos por la ley de la materia.....	2%
III.-Espectáculos o diversiones con fines turísticos, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre pagos de derecho de entrada o servicio sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local o espacio determinado.....	3%

## TÍTULO TERCERO

### DERECHOS

#### CAPÍTULO I

##### Derechos por Licencias y Permisos

**Artículo 20.-** Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

**Artículo 21.-** Por el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 18,113.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 18,113.00
III.- Supermercados y mini súper con departamento de licores	\$ 18,113.00

**Artículo 22.-** A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza se les aplicará la cuota de \$ 100.00 diarios.

# LEY DE INGRESOS 2013

**Artículo 23.-** Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa anual que se relaciona a continuación:

I.- Cantinas o bares	\$ 12,075.00
II.- Restaurante-bar	\$ 12,075.00
III.- Discotecas, salones de baile, de billar o boliche	\$ 12,075.00
IV.- Hoteles, moteles y posadas	\$ 12,075.00

**Artículo 24.-** Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 21 y 23 de esta ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 630.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 630.00
III.- Supermercados y mini súper con departamento de licores	\$ 630.00
IV.- Cantinas o bares	\$ 630.00
V.- Restaurante-Bar	\$ 630.00
VI.- Discotecas, salones de baile, de billar o boliche	\$ 630.00
VII.- Hoteles, moteles y posadas	\$ 630.00

**Artículo 25.-** Por el otorgamiento de los permisos eventuales se causarán y pagarán por día un derecho con la siguiente tarifa:

I.- Luz y sonido	\$ 400.00
II.- Bailes populares	\$ 400.00
III.- Verbenas	\$ 200.00
IV.- Juegos mecánicos	\$ 100.00
V.- Bailes internacionales	\$ 1,000.00

**Artículo 26.-** Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia la fracción III del artículo 57 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- Permisos de construcción de particulares:

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

- 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados \$ 2.00 por M2.
- 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados \$ 3.00 por M2.
- 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados \$ 4.00 por M2.
- 4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante \$ 5.00 por M2.